



## RESOLUCIÓN NÚMERO DE

( )

“Por la cual se deroga la Resolución 40130 de 2020 que estableció los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario “*Comparto mi Energía*” y se adoptan otras disposiciones”

### EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 4 del Decreto Legislativo 517 de 2020, y los numerales 1 y 3 de del artículo 2 del Decreto 381 de 2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política señaló que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber asegurar la prestación eficiente, y la continuidad y calidad de los mismos, a todos los habitantes del territorio nacional. Así mismo dispuso que el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de los servicios públicos domiciliarios.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 142 de 1994, establece que “El estado intervendrá en los servicios públicos, para desarrollar mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación”.

Que, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afectaba al país por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que, en el marco de la emergencia declarada, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 517 del 4 de abril de 2020, “*Por el cual se dictan disposiciones en materia de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020*”.

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo 517 de 2020 estableció el aporte voluntario “*Comparto mi Energía*”, mediante el cual los usuarios residenciales de estratos 4, 5 y 6, y los usuarios comerciales e industriales, podían efectuar un aporte voluntario dirigido a otorgar un alivio económico al pago de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible para usuarios de estratos 1 y 2.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 517 de 2020, el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 40130 del 11 de mayo de 2020, “*Por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario “Comparto mi Energía”*”, posteriormente modificada por la Resolución 40246 de 2020.

Que, mediante la Resolución 40246 del 31 de agosto de 2020 se modificó la Resolución 40130 de 2020, adicionando párrafos a los artículos 2 y 4, con el fin de permitir que los usuarios con aportes superiores a 570 SMLMV pudieran focalizar sus contribuciones en departamentos o municipios específicos, facilitando así la dirección geográfica de los recursos aportados a usuarios de estratos 1 y 2.

Que, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus, emergencia que fue prorrogada en múltiples ocasiones, así:

- (i) Resolución 844 de 2020
- (ii) Resolución 1462 de 2020
- (iii) Resolución 2230 de 2020
- (iv) Resolución 222 de 2021

Continuación de la Resolución “Por la cual se deroga la Resolución 40130 de 2020 que estableció los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario “Comparto mi Energía” y se adoptan otras disposiciones”

- (v) Resolución 738 de 2021
- (vi) Resolución 1315 de 2021
- (vii) Resolución 1913 de 2021
- (viii) Resolución 304 de 2022
- (ix) Resolución 666 de 2022

Que, a través de la Resolución 666 del 28 de abril de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró el levantamiento de la emergencia sanitaria por COVID-19 en todo el territorio nacional a partir del 30 de junio de 2022.

Que, el Decreto Legislativo 517 de 2020, el cual dio origen al programa “Comparto mi Energía”, se expidió con fundamento en el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 417 de 2020, con el objetivo específico de adoptar medidas transitorias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible durante la emergencia.

Que la Resolución 40130 de 2020, modificada por la Resolución 40246 de 2020, dirigida a reglamentar el artículo 4 del Decreto Legislativo 517 de 2020, como un programa de aporte voluntario denominado “Comparto mi Energía”, en cuya redacción no se dispuso una vigencia o condición para su aplicabilidad, a pesar de tratarse de una medida para conjurar la grave calamidad pública que afectó al país por la pandemia del coronavirus COVID-19, y habiendo cesado las circunstancias que motivaron su creación, es procedente derogar la Resolución 40130 de 2020 y dar por terminado dicho programa.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Decreto número 270 de 2017 y las Resoluciones números 40310 y 41304 de 2017, el presente acto administrativo se publicó para comentarios en la página web del Ministerio de Minas y Energía durante los días [•] a [•] de [•] de 2025, y los comentarios fueron recibidos y resueltos de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.30.4 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, este Ministerio procedió a evaluar el presente acto administrativo, encontrando que este no tiene incidencia en el régimen de libre competencia económica, toda vez que se limita a dar por finalizado un programa de aporte voluntario dirigido a otorgar alivios económicos a los usuarios de menores ingresos, implementado durante la emergencia sanitaria por COVID-19, sin que se establezcan normas que puedan afectar el comportamiento de los agentes económicos en el mercado o imponer barreras a la libre competencia. Por lo tanto, no resulta necesario agotar el trámite de abogacía de la competencia previsto en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, desarrollado en el Capítulo 30 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1. Objeto.** La presente resolución tiene por objeto derogar la Resolución 40130 de 2020, modificada por la Resolución 40246 de 2020, mediante la cual se establecieron los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario “Comparto mi Energía” previsto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 517 de 2020.

**Artículo 2. Finalización del programa “Comparto mi Energía”.** Finalizar el programa de aporte voluntario “Comparto mi Energía” implementado en virtud del artículo 4 del Decreto Legislativo 517 de 2020 y reglamentado por la Resolución 40130 de 2020, modificada por la Resolución 40246 de 2020.

**Artículo 3. Instrucciones a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.** Las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible por redes deberán:

1. Cesar el recaudo de los aportes voluntarios del programa “Comparto mi Energía” a partir de la vigencia de la presente resolución.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se deroga la Resolución 40130 de 2020 que estableció los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario “Comparto mi Energía” y se adoptan otras disposiciones*”

2. Informar a sus usuarios, a través de los mismos medios utilizados para la divulgación del programa, sobre la finalización del mismo.
3. Aplicar la totalidad de los recursos que aún no hayan sido distribuidos, recaudados por concepto de aportes voluntarios en el marco del programa “*Comparto mi Energía*”, de acuerdo con las reglas establecidas en la Resolución 40130 de 2020 y la Resolución 40246 de 2020, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución. Los recursos provenientes de aportes superiores a 570 SMLMV focalizados para beneficiarios en departamentos o municipios específicos deberán mantener dicha destinación geográfica en su aplicación final.
4. Presentar un informe final consolidado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, que contenga:
  - a) Total de recursos recaudados durante toda la vigencia del programa.
  - b) Total de usuarios beneficiados, discriminados por estrato socioeconómico, mercado de comercialización y tipo de servicio.
  - c) Total de recursos aplicados.
  - d) Saldos finales y su destinación o tratamiento.

**Artículo 5. Derogatorias.** Derogar la Resolución 40130 del 11 de mayo de 2020, “*Por la cual se establecen los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario “Comparto mi Energía”*”, y la Resolución 40246 del 31 de agosto de 2020, “*Por la cual se adiciona la Resolución 40130 de 2020 que estableció los beneficiarios y lineamientos para la implementación del aporte voluntario “Comparto mi Energía”*”.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., el

**Edwin Palma Egea**

Ministro de Minas y Energía

Proyectó: Laura Carolina Cleves Forero / Nicolás Jiménez Pérez  
Revisó: Juan Carlos Bedoya Ceballos / Jorge Eduardo Salgado Ardila / Yolanda Chacón Patiño. /  
Daniel F. Rozo S. / Angela S. Pabón R.  
Aprobó: Edwin Palma Egea